



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA

Nueve (09) de marzo, de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05-055-40-89-001-2022-0027-00
Demandante	Alba Oliva Loaiza Orozco
Demandados	Herederos Indeterminados de Francisco Orozco Orozco, Terceros Indeterminados
Proceso	Pertenencia Extraordinaria
Asunto	No se accede a solicitud de curador

En aras de garantizar el debido proceso y como quiera que no se ha integrado totalmente el contradictorio no es posible desvincular del presente proceso al Doctor WILMAR HENAO HENAO como Curador AD LITEM de los señores Arely de Jesús, Francisco Javier, Ruby, Gloria Inés, María Auxiliadora Pérez.

Téngase el escrito allegado por el Curador a este Despacho como respuesta a la demanda, ya que ellos optaron por desistir y no hacer parte del proceso reconociendo a la demandante como poseedora por más de diez (10) años de los bienes que reclama en Pertenencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ